



Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal

CLAVE: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016



*Ciudad
de Progreso*






**Ciudad
de Progreso**

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016


AUTORIZACIONES

<p>Rodolfo Sánchez Corro</p>  <p>Contralor Municipal</p>	<p>José Pablo Arratia Buenrostro</p>  <p>Subcontralor de Evaluación y Control</p>	<p>Sonia Almaraz Arrazola</p>  <p>Jefa de Departamento de Control</p>
---	--	--


Se expide la presente Guía en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

 PUEBLA GOBIERNO MUNICIPAL CONTRALORÍA MUNICIPAL	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02


	ÍNDICE	PÁGINA
	Introducción	4
I.	Objetivo	5
II.	Alcance	5
III.	Glosario de Términos	5
IV.	Código de Conducta	7
IV.1	Funciones del Código de Conducta	7
IV.2	Beneficios del Código de Conducta	7
V.	Etapas para la Elaboración del Código de Conducta	8
VI.	Descripción de las Etapas para la Elaboración del Código de Conducta	9
VI.1	Mensaje del Titular de la Dependencia o Entidad	9
VI.2	Objetivo, Alcance y Fundamento Legal	9
VI.3	Misión y Visión de la Dependencia o Entidad	9
VI.4	Principios, Valores y Virtudes que Integran el Código de Conducta	9
VI.5	Descripción de las Conductas de la Dependencia o Entidad	10
VI.6	Definición de Mecanismos de Registro y Difusión	12
VI.7	Actualización del Código de Conducta	12
VII.	Vigencia	12

	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

INTRODUCCIÓN

La Administración Pública Municipal debe contar con un marco de actuación dirigido a las y los servidores públicos, a través de un **Código de Conducta** que contribuya en la consolidación de una cultura administrativa basada en los principios, valores y virtudes que consagra el **Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**. Al regir la actuación del personal éste deberá conducirse bajo un marco de integridad, de mejora continua, con un impacto positivo ante la ciudadanía. A su vez, con la creación de un Código de Conducta se establece un referente preventivo en concordancia con la primera Norma de Control Interno denominada **Ambiente de Control**, como se señala en los **Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación en la Administración Pública Municipal**.

En este sentido, y con el objetivo principal de motivar conductas benéficas, distintivas y sobresalientes, cimentadas en la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, para imprimir un estilo de trabajo único que distinga a la gestión municipal; las dependencias y entidades que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla deberán conformar un Código de Conducta, favoreciendo a la par el actuar cotidiano, el clima laboral, la integración de equipos de trabajo y la adecuada atención en trámites y servicios.

	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

Con fundamento en dispuesto por los artículos 108, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 169 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12 de los Lineamientos Generales de Control Interno Institucional; y 13 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente:

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

I. OBJETIVO.

Proporcionar el proceso metodológico que permita a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal elaborar su Código de Conducta, en el cual se establezcan de manera clara y concisa las conductas obligatorias, óptimas y deseables de las y los servidores públicos.

II. ALCANCE.


Siendo el Código de Conducta de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es responsabilidad de las y los titulares de las dependencias y entidades, instruir la utilización de la presente guía, a fin de que se elabore el Código en cuestión de manera homóloga y se observen las conductas que en éste se regulen.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Código de Conducta: instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

Código de Ética: instrumento para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios, valores y virtudes inherentes al servicio público.

Conducta: manera con que los hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA CONTRALORÍA MUNICIPAL	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

Contraloría: la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Dependencias: aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

Eficacia: alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Eficiencia: actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Entidades: los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.

Integridad: desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.


Legalidad: actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

Transparencia: abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Principios: conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana.

Valores: cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Virtudes: cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

 <p>GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA</p> <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL</p>	<p>Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal</p>	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

IV. CÓDIGO DE CONDUCTA.

El Código de Conducta desempeña un papel orientador y de control para las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones específicas que se les presenten, a efecto de normar sus actitudes, hábitos y su comportamiento en general.

El contenido del Código de Conducta debe presentar lo siguiente:

- Lenguaje sencillo, no sexista, concreto y entendible para las y los servidores públicos.
- Breve y disponible en digital para las y los servidores públicos.
- Estar respaldado por la normatividad aplicable.
- Potenciar o fomentar siempre los principios, valores y virtudes de las y los servidores públicos.
- Proporcionar un criterio sólido, claro y específico para poder adecuar la conducta de las y los servidores públicos en el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal.


IV.1.FUNCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. Asumir con claridad los objetivos, metas, visión y misión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de manera particular de cada Dependencia o Entidad.
2. Configurar la Cultura de la Administración Pública Municipal, con base en los principios, valores y virtudes, traducidos a conductas que se deben promover y fomentar en las y los servidores públicos como propios.
3. Permitir a las y los servidores públicos distinguir o percibir como distintas, aquellas conductas que son “obligatorias”, “óptimas” y “deseables”.
4. Establecer las vías adecuadas para llegar a la solución de conflictos o de dilemas éticos que se puedan plantear en las dependencias y entidades.

Las funciones anteriores, en su conjunto, tienen como objetivo proteger a las y los servidores públicos de eventuales injusticias y proteger la imagen de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

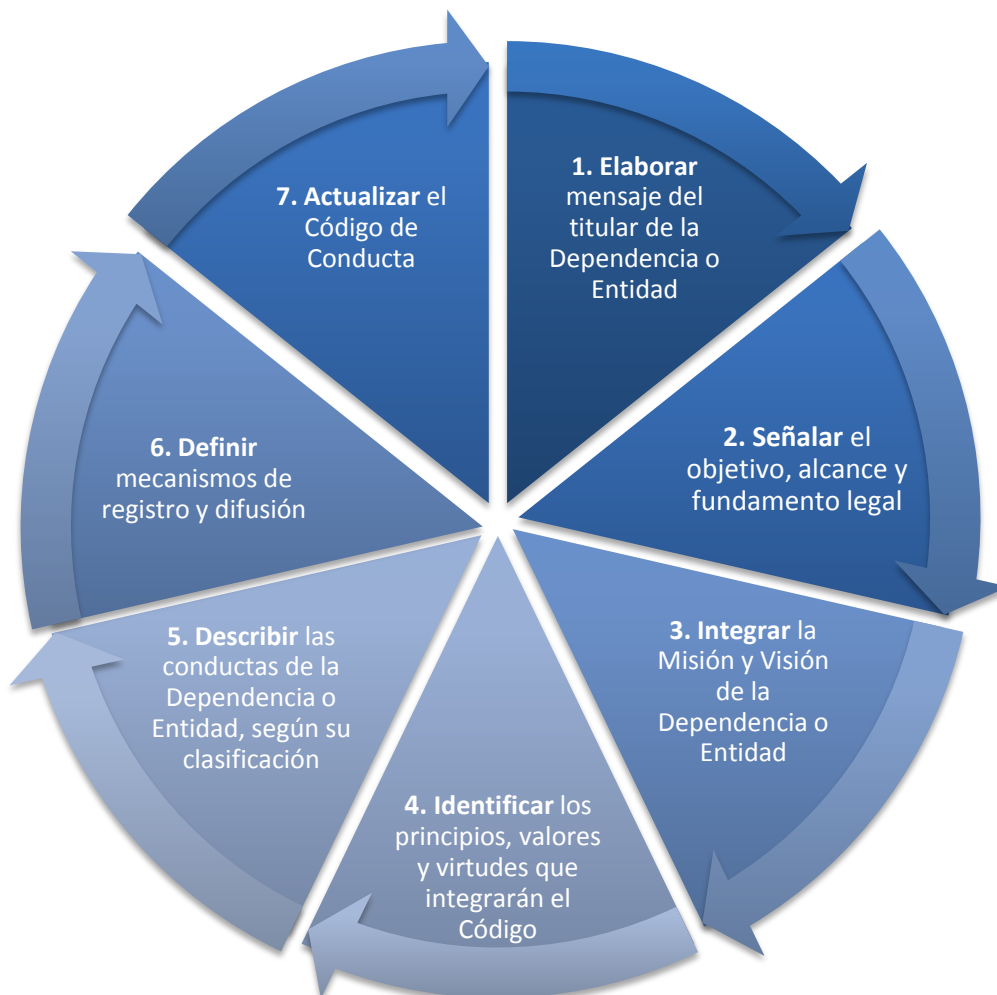
IV.2 BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.


1. **Prevenir** conflictos al interior y al exterior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

2. **Contribuir** a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la que se administran los recursos públicos.
3. **Generar** lealtad, cooperación y compañerismo entre los servidores públicos de las dependencias y entidades, mejorando el clima laboral.
4. **Establecer** una cultura ética interna y externa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
5. **Actuar** con apego y respeto a las leyes, normas, valores, principios y virtudes que establece el Código de Ética.

V. ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA</p> <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL</p>	<p>Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal</p>	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

VI.1 MENSAJE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

El mensaje debe suscribirlo la o el titular de la Dependencia o Entidad y estar dirigido a las y los servidores públicos que forman parte de la misma. En él se establece la importancia de la ética en el cumplimiento de las funciones que realiza cada uno de los integrantes y el beneficio que se genera.

De igual manera debe citarse su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como el compromiso de la o el titular por adoptar y promover la ética pública que fomente una cultura que caracterice a la Administración Pública Municipal.

VI. 2 OBJETIVO, ALCANCE Y FUNDAMENTO LEGAL.

Debe señalarse el objetivo que se persigue con la puesta en marcha del Código de Conducta y el alcance del mismo, planteado en un lenguaje sencillo, no sexista, concreto y entendible para las y los servidores públicos, así como el fundamento legal que lo sustenta.

VI.3 MISIÓN Y VISIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.


La **Misión** es la razón de ser de la Dependencia o Entidad, la cual explica su existencia. Es una declaración de alto nivel que describe su propósito fundamental. Es la imagen actual que enfoca los esfuerzos que se realizan para conseguir sus metas y objetivos.

La **Visión** representa el escenario altamente deseado por la Dependencia o Entidad, que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo. Es la imagen futura que la Dependencia o Entidad desarrolla sobre sí misma.

Tanto la Misión como la Visión de cada Dependencia y Entidad, deben estar registradas ante la Contraloría.

VI.4 PRINCIPIOS, VALORES Y VIRTUDES QUE INTEGRAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.

En esta etapa se deben incluir los principios, valores y virtudes que se consagran en el Código de Ética y que serán la base del comportamiento para constituir el Código de Conducta por Dependencia o Entidad, los cuales deberán expresar el compromiso de éstos en la instrumentación y promoción de la ética como práctica de un buen gobierno.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

Los principios, valores y virtudes permiten orientar las conductas de las y los servidores públicos a la en las Dependencias y Entidades.

En el siguiente cuadro presentamos los principios, valores y virtudes que se consagran en el Código de Ética:

PRINCIPIOS			VALORES	VIRTUDES	
Bien común	Justicia	Transparencia	Respeto	Puntualidad	Disciplina
Liderazgo	Eficiencia	Integridad	Participación	Cortesía	Calidad en el servicio
Legalidad	Imparcialidad	Eficacia	Apertura	Profesionalización	Vocación de servicio
Economía	Igualdad	Lealtad	Actitud	Solidaridad	
Rendición de cuentas	Honradez	Entorno cultural y ecológico		Tolerancia	

Las Dependencias y Entidades podrán clasificar las conductas con base en sus atribuciones, metas, objetivos, misión y visión, según corresponda, derivado de los principios, valores y virtudes antes referidos.


VI.5 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

Se refiere a la determinación de las conductas que han de cumplir las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades.

Para describir una conducta debe relacionarse la clasificación y el tema; una conducta se debe redactar en forma positiva.

Las **conductas se clasifican** de la manera siguiente:

- **Conductas obligatorias:** son aquellas que constituyen un deber ineludible y deben cumplirse siempre, sin excepción.
- **Conductas óptimas:** son las que siempre deben buscarse para perfeccionar al ser humano, al gobierno y a la sociedad en su conjunto.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

- **Conductas deseables:** son las que no siempre pueden ponerse en práctica, pero en la medida que puedan concretarse, alientan o fortalecen los ideales de los valores éticos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Ejemplo de temas potenciales para describir las conductas:

TEMAS		
Conocimiento y Aplicación de las Leyes y Normas	Trato Laboral	Transparencia y Acceso a la Información
Actitud y Vocación de Servicio a la Sociedad	Relaciones con las demás Instancias	Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades
Desempeño y Uso del Cargo Público	Salud, Seguridad, Protección Civil y Medio Ambiente	Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias
Desarrollo Humano Integral y Permanente	Uso y Asignación de Recursos	

**Los anteriores temas son enunciativos más no limitativos.*


Ejemplos de redacción:

CLASIFICACIÓN DE CONDUCTA	TEMA	REDACCIÓN DE CONDUCTA
Obligatoria	Transparencia y Acceso a la Información	Utilizar con responsabilidad y reserva los sistemas de información que me sean asignados para el desarrollo de mis actividades.
Óptima	Conocimiento y Aplicación de las Leyes y Normas	Cumplir con la normatividad aplicable que rige mi actuar como servidor público.
Deseable	Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades	Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Una vez que elaborado el Código de Conducta podrá solicitarse la opinión del área jurídica o área homóloga o afín al tema, con la finalidad de mantener coherencia con los elementos que regulan la actuación de las y los servidores públicos, establecidos en la ley.

Al final de la descripción de las conductas deberá adicionarse la siguiente leyenda:

“El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.”

	Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	Clave: MPUE1418/RG/CM04/007-A/101016
		Fecha de elaboración: 10/03/2015
		Fecha de actualización: 10/10/2016
		Núm. de revisión: 02

VI.6 DEFINICIÓN DE MECANISMOS DE REGISTRO Y DIFUSIÓN.

El proyecto de Código de Conducta, deberá ser remitido por oficio a la Contraloría para su revisión y registro correspondiente. Una vez registrado los Enlaces de Control Interno firmarán el mismo y procederán a recabar las firmas de la o el titular de la Dependencia o Entidad y de los directores, o en su caso de la siguiente línea jerárquica.

La o el titular de la Dependencia o Entidad deberá difundir de manera permanente el Código de Conducta y deberá estimular su cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para seguir sus preceptos.

Se deberán establecer las estrategias para su difusión entre las y los servidores públicos que integran las Dependencias y Entidades, ya sean presenciales, comunicados organizacionales (carteles, boletines internos, folletos u otros) o de manera digital (correos electrónicos, boletines virtuales, página oficial del Honorable Ayuntamiento, página oficial de las Entidades u otros), así como la aplicación de cuestionarios o consultas, grupos de discusión u otros medios. Los anteriores medios son enunciativos más no limitativos.

VI.7 ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El Código de Conducta es un instrumento sujeto a actualización, por lo que se recomienda revisarlo por lo menos una vez al año con base en la dinámica de las actividades, así como la Misión y Visión de las Dependencias o Entidades.

En caso de requerir alguna actualización del Código de Conducta, deberá remitirse por oficio la nueva versión a la Contraloría para el registro correspondiente.

VII. VIGENCIA.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.